



FREMAP

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PREVENTIVAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

HERAMIENTAS DE AYUDA



Índice

Introducción.

1. Responsabilidades en materia de prevención.
2. Modalidades de organización preventiva en la pequeña empresa.
3. Principios básicos para la Coordinación de Actividades empresariales (CAE).
4. Herramientas. Asistencia técnica desde las mutuas colaboradoras.



Obligaciones en materia de prevención

DEBER DE PREVENCIÓN DEL EMPRESARIO

Garantizar el derecho del trabajador a una **protección eficaz** frente a los riesgos laborales..... mediante la **integración de la actividad preventiva en la empresa** (Artículo 14.2 LPRL).

La normativa en materia de prevención de riesgos laborales regula las **obligaciones y responsabilidades** del empresario que se derivan del deber general del empresario.



Obligaciones en materia de prevención

ESTE DEBER IMPLICA.....

1. La adopción de **cuantas medidas sean necesarias** para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
2. Desarrollar una **acción permanente** con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
3. **Adaptación** de las medidas de protección a las modificaciones que experimenten las circunstancias de la realización del trabajo.
4. **Cumplir las obligaciones** específicas en la normativa de prevención de riesgos laborales.



Obligaciones en materia de prevención

ACTIVIDADES PREVENTIVAS BÁSICAS





Responsabilidades en materia de prevención





Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INFRACCIONES GRAVES

(Artículo 12 LISOS)

- Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y sus actualizaciones o revisiones..., o no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones.
- No efectuar la planificación de la actividad preventiva o falta de seguimiento.
- Falta de formación e información.
- No realizar los reconocimientos médicos cuando proceda conforme a la normativa en PRL.

INFRACCIONES MUY GRAVES

(Artículo 13 LISOS)

- No llevar a cabo la protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia.
- Superar los límites de exposición a los agentes nocivos... cuando se trate de riesgos graves e inminentes.



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SANCIONES ECONOMICAS

La Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (RD.5/2000)

SANCIONES	GRADO		
	MINIMO	MEDIO	MAXIMO
LEVES Art 11	40 - 405 €	406 – 815 €	806 – 2.045 €
GRAVES Art 12	2.046 – 8.195 €	8.196 – 20.490 €	20.491 – 40.985 €
MUY GRAVES Art 13	40.986 – 163.955 €	163.956 – 409.890 €	409.891 – 819.780 €
	Art 40.2		



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MEDIDAS ACCESORIAS

- La suspensión o cierre del centro de trabajo (artículo 53 LPRL)
- La limitación a la facultad de contratar con la Administración (artículo 54 LPRL)
- Paralización de los trabajos (artículo 44 LPRL)
- Publicación de sanciones muy graves (R.D. 597/2007)

OTRAS CONSECUENCIAS

Se remitirán a la Fiscalía las Actas de Infracción (artículo 3.2 LISOS)



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

TRABAJADORES AUTONOMOS

Artículo 24.5 LPRL : Obligaciones : Deber de cooperación y de información e instrucción.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PRL

- Artículo 12.13 LISOS: No adoptar los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, o los empresarios a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales.
- Artículo 13.7 LISOS: No adoptar, los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

TRABAJADORES AUTONOMOS

EN LOS DOS CASOS ANTERIORES LA ITSS PUEDE LEVANTAR ACTA DE INFRACCIÓN A LOS TRABAJADORES AUTONOMOS

SUJETOS RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN

(Artículo 2.8 LISOS)

Los empresarios titulares de centro de trabajo, los promotores y propietarios de obra y los trabajadores por cuenta propia que incumplan las obligaciones que se deriven de la normativa de prevención de riesgos laborales.



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD PENAL





Responsabilidades en materia de prevención

316 CP: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (D. RIESGO)

Los que **con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados**, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan **así** en **peligro grave** su **vida**, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses

1. **Infracción** de norma. Delito en Blanco

2. Omisión de medidas. No facilitar **MEDIOS** adecuados.

3. **Peligro** concreto. Poner en peligro **grave** al trabajador.

4. **Nexo** Causal:

¿Si yo hubiera cumplido con mis obligaciones se habría evitado?

5. Especial. De los **Legalmente Obligados** a facilitar esos medios



Responsabilidades en materia de prevención

RESPONSABILIDAD CIVIL

Finalidad:

- Reparación o compensación de los daños o perjuicios causados.

Requisitos que deben concurrir para la existencia de responsabilidad civil:

- Existencia de **daños al trabajador**.
- **Acción u omisión**, consistente en un incumplimiento, normalmente grave, por parte del **empresario** de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Culpa o negligencia empresarial**.
- **Relación de causalidad** entre la conducta empresarial y el daño producido.



Responsabilidades en materia de prevención

RECARGO DE PRESTACIONES

Artículo 164 LGSS:

1. Todas las **prestaciones económicas** que tengan su causa en **AT o EP se aumentarán**, ... **de un 30 a un 50 por 100**, cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de protección reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones,...
2. La **responsabilidad** del pago del recargo establecido en el apartado anterior recaerá directamente sobre el **empresario infractor y no podrá ser objeto de seguro** alguno, siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se realice para cubrirla, compensarla o transmitirla.
3. La **responsabilidad** que regula este artículo es **independiente y compatible** con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse de la infracción.



Responsabilidades en materia de prevención

RECARGO DE PRESTACIONES

Requisitos para que proceda:

- El trabajador sufra lesiones **por AT o por EP**.
- El empresario **incumpla** alguna **norma de prevención**.
- **El incumplimiento** ha sido **decisivo** en la **producción de la lesión**

Sólo cuando medie caso fortuito, fuerza mayor o cuando el riesgo quede probado como inevitable o imprevisible, no procederá el recargo. **Sentencia número: 961/2014**



Responsabilidades en materia de prevención

RECARGO DE PRESTACIONES

ALGUNOS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN PRL QUE PUEDEN DAR LUGAR A UN AT

- Ausencia de evaluación de riesgos.
- Ausencia de formación e información.
- No adoptar las medidas preventivas.
- Consecuencias derivadas de las condiciones de seguridad de las máquinas (falta de los dispositivos reglamentarios o ausencia de protección.....)

ALGUNOS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN PRL QUE PUEDEN DAR LUGAR A UN EP

- No utilizar los correspondientes equipos de protección individual (ejemplo: exposición del trabajador durante prolongados periodos de tiempo a niveles de presión sonora excesivos)
- Exposición a determinados riesgos como consecuencia de la utilización de determinados productos (ejemplo: contaminantes tóxicos – corrosivos – irritantes...)
- Adopción de posturas forzadas y movimientos repetitivos durante la ejecución del trabajo (ejemplo: manipulación manual de cargas pesadas)